ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Manual de Contratación de la Empresa)
(Betulia, Antioquia, julio 30 de 2026)

MODALIDAD DE SELECCIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A E.S.P, es una empresa de servicios públicos del orden Municipal, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal; que tiene como objeto la prestación de servicios a los que hacen alusión sus estatutos, la Ley 142 de 1994 y las Leyes que la modifiquen o sustituyan, en jurisdicción del Municipio de Betulia. Constituida mediante Escritura pública número seis (06) de enero 20 de 2009.

Los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2001; establecen que el régimen de los contratos que celebren las Entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las **reglas del derecho privado**, salvo las excepciones previstas en la Ley, por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

La Ley 1712 de 2014 es la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional en Colombia. Su objetivo principal es garantizar que cualquier persona pueda acceder a la información que gestionan las entidades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas, estableciendo el principio de que toda la información en posesión del Estado es presumiblemente pública

Dicha Ley determina Principios Fundamentales para los sujetos de control.

Máxima Publicidad: La regla general es la publicidad de la información; la reserva o secreto es la excepción y debe estar expresamente justificada por ley.

Buena Fe: Las entidades deben actuar de manera honesta y diligente para garantizar el acceso a la información sin dilaciones ni trabas innecesarias.

Gratuidad: El acceso a la información pública es gratuito. Solo se pueden cobrar los costos directos de reproducción (fotocopias, medios magnéticos).

No Discriminación: No se requiere acreditar ningún interés ni justificación para solicitar información.

La ley clasifica la divulgación de información en dos grandes esquemas:

1. **Transparencia Activa**

Es la obligación que tienen los sujetos obligados de publicar y difundir de manera proactiva, constante y actualizada la información relevante en sus sitios web oficiales y medios de acceso público. Incluye:

Estructura orgánica, funciones y directorio de servidores.

Presupuestos, ejecución presupuestal e informes de gestión.

Plan de compras, procesos de contratación pública y contratos ejecutados.

Tramites, servicios y normatividad aplicable.

2. **Transparencia Pasiva**

Es la obligación de dar respuesta formal a las solicitudes directas de información (peticiones) presentadas por los ciudadanos.

La Resolución 1519 de 2020, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), define los estándares y directrices técnicas para que los sujetos obligados publiquen la información pública establecida en la Ley 1712 de 2014.

Su propósito principal es unificar el diseño, accesibilidad, seguridad y estructura de las sedes electrónicas (sitios web) e intranets del Estado colombiano.

1. **Estructura Estándar del Sitio Web**

Establece una sección obligatoria y visible en la página principal denominada "Transparencia y acceso a información pública", la cual debe organizarse bajo una estructura uniforme dividida en categorías (Datos abiertos, Contratación, Presupuesto, Trámites y servicios, Atención al ciudadano, etc.) para facilitar la navegación del usuario.

2. **Criterios de Accesibilidad Web**

Obliga a que todos los portales públicos cumplan con el nivel de conformidad AA de las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG 2.1). Esto garantiza que personas con discapacidades (visuales, auditivas, cognitivas o motoras) puedan navegar y acceder a la información sin barreras.

3. **Estándares de Datos Abiertos**

Define las condiciones técnicas para publicar datos en formatos abiertos (CSV, JSON, XML, entre

otros), garantizando que sean reusables, legibles por máquina, completos y de libre uso sin restricciones de licencias ni costos.

4. Instrumentos de Gestión de la Información

Reglamenta los lineamientos técnicos para la elaboración, actualización y publicación de las herramientas de la Ley 1712:

Registro de Activos de Información

Índice de Información Clasificada y Reservada

Esquema de Publicación de Información

Programa de Gestión Documental (PGD)

5. Seguridad de la Información y Usabilidad

Insta a garantizar la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información mediante certificados HTTPS, protocolos de ciberseguridad, arquitectura de información clara y buscadores internos funcionales.

Dadas las consideraciones contenidas en el marco normativo y que son de obligatorio cumplimiento la plataforma web de Empresas Públicas de Betulia S.A. E.S.P. requiere una intervención prioritaria en disponibilidad, arquitectura de información, gobierno de contenidos, transparencia activa, calidad editorial, accesibilidad y trazabilidad documental, por lo cual se determina la necesidad de contratar los servicios profesionales de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta la Directiva 08 de 2022 de la Presidencia de la Republica con ASUNTO: DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE, y específicamente en el numeral 1.1 habla sobre: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados, solo se podrán adelantar contratos de prestación de servicios máximo por cuatro (4) meses mientras la entidad realiza estudios de modernización, actualización y/o modificación de plantas de cargos y sus estructuras administrativas o establece una planta de cargos temporales; se hace necesario contratar por un tiempo mayor a dos (2) meses, y por lo tanto se hace necesario justificar la celebración de contrato de prestación de servicios dadas las siguientes consideraciones:

- **Primero:** las actividades a desarrollar en el contrato requieren de conocimientos especializados en el área de fortalecimiento de gobierno digital.

- **Segundo:** Para contratar este tipo de actividades se necesita una persona jurídica o natural que cuente con experiencia en la materia, de tal forma que pueda asesorar a la empresa y dar respuesta a sus necesidades y oficios recibidos por requerimientos enviados por los entes de control, ejemplo Procuraduría General.
- **Tercero:** Al ser una actividad que va enmarcada al cumplimiento de la Ley de transparencia y acceso a la información pública, se requiere contratar servicios especializados en estrategia digital y en página web dado que lo requerido en el marco normativo es de nivel exigente.
- **Cuarto:** Las actividades a desarrollar son labores de apoyo, para los cuales no se requiere una permanencia, no existe subordinación, no se requiere cumplir horarios de trabajo, pero si se deben cumplir con visitas para verificar información, adelantar labores pendientes y proponer mejoras a los procesos.
- **Quinto:** la Empresa no cuenta con cargos creados en vacancia definitiva por más de 6 meses; por lo que la labor a desarrollar necesita de una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades a desarrollar.

Que la Empresa no tiene personal de planta y mucho menos con la capacidad técnica ni conocimientos en la materia para llevar a cabo la actividad requerida, por lo tanto, es necesario contratar directamente con la persona natural o jurídica que tenga la idoneidad y experiencias para ejecutar el objeto del contrato.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión, para diagnosticar el estado actual del portal web institucional en el marco de los lineamientos de Gobierno Digital y Transparencia, diligenciar el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) y entregar un plan de trabajo que permita a Empresas Públicas de Betulia S.A E.S. P, fortalecer la estrategia de Gobierno Digital.

IMPUTACION PRESUPUESTAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato será de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($7.735.000) IVA INCLUIDO,** se atenderán con cargo a los Códigos presupuestales:

CCPET	NOMBRE	CCPET01	CLASIFICADOR SERVICIOS PÚBLICOS		VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	83117	24224	Honorarios - Administrativo	$7.735.000

Del presupuesto de Empresas Públicas de Betulia S.A E.S.P, para la actual vigencia fiscal y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00175 expedido en julio 30 de 2026.

FORMA DE PAGO Y PLAZO

El contratante pagará en dos cuotas iguales a **tres millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos pesos m/l (3.867.500), la primera**, en el momento que el contratista entregue el diagnóstico del portal web y la constancia del reporte informe denominado índice de transparencia y acceso a la información pública (ITA); **La segunda,** al momento de la entrega del plan de trabajo con la asesoría para su ejecución, los pagos se harán previo visto bueno del supervisor y acreditación de los requisitos de ley por parte del contratista.

El término de ejecución del contrato a suscribir será de treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 28 de agosto de 2026.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de este contrato es de Prestación de servicios y esta soportado jurídicamente en el Manual de Contratación de la Empresa, y demás normas reglamentarias, especialmente las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.
Por lo anterior, la Empresa, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad, los postulados que rigen la función administrativa y lo estipulado por la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación de la Empresa y atendiendo al objeto del contrato, establece que la modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente las actividades que debe ejecutar el contratista, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere, teniendo en cuenta lo anterior, se define que el monto del contrato es hasta por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($7.735.000) IVA INCLUIDO.**

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato, para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.
Conforme a lo anterior, la empresa procedió a analizar los riesgos previsibles para este tipo de contratos y concluyó que, pese a ser una contratación que no excede la Mínima cuantía contemplada en el Manual de Contratación de la Empresa, cuyo pago se hará según lo acordado, previa verificación de las actividades y obligaciones contractuales, NO se determinó como obligatoria la exigencia de garantías, de acuerdo a lo establecido en el mismo Manual.
Finamente, la supervisión contractual realizará un seguimiento riguroso de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de Empresas públicas de Betulia S.A.E.S.P.

PROCESO NO COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación objeto del presente estudio, no está cobijada por Acuerdos Internacionales o por el Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, en los términos del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, cuyo tenor literal expresa que "(...) Las Empresas Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa (...)".

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los Contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Para este proceso de contratación se conciben riesgos previsibles, ya que la Empresa considera que existen circunstancias que puedan tener la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Sin embargo, cualquier posible oferente podrá poner en consideración dichos riesgos previo análisis de las partes.

Ver matriz de riesgos Anexo 1.

BAYARDO URREGO URREGO
Gerente

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGOS

Clase de Riesgo	No	Riesgo	Tipificación	Mitigación	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
					EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A E.S. P	Proponente y/o Contratista	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración (%)
Riesgos Operacionales	1	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, pliegos de condiciones, entre otros, que puedan afectar la obtención del contrato.	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto del contrato, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	50%	50%	MB	MB	6
	2	Errores cometidos por el Contratista en la presentación de documentos	Cuando el Contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto del contrato, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.		100%	MB	MB	6
	3	Extensión del plazo	Cuando el contrato se realice en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato	50%	50%	MA	MB	7

Clase de Riesgo	No	Riesgo	Tipificación	Mitigación	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
					EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A E.S. P	Proponente y/o Contratista	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración (%)
	4	No obtención del objeto del contrato	Se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	10%	90%	B	A	8
	5	Coordinación	Cuando la EPB y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	50%	50%	MB	MB	6
	6	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad del contratista, de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	60	40	MB	MB	6
Riesgos Regulatorios	7	Expedición de nuevas normas.	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual. En la etapa precontractual, incluir obligaciones que se puedan adaptar a posibles	50%	50%	MA	MB	7

Clase de Riesgo	No	Riesgo	Tipificación	Mitigación	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
					EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A E.S. P	Proponente y/o Contratista	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración (%)
				cambios en la norma técnica					
Riesgos Tecnológicos	8	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica.	Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan perdidas parciales o totales de ella.	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información.	10	90%	MB	MA	7
Riesgos Sociales o Políticos	9	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato.	30%	70%	MB	MB	6
Riesgos Financieros	10	Iliquidez	Problemas de iliquidez del Contratista por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del Contrato	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.		100%	B	MB	5